



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **F-020801** DE 2014

18 NOV 2014

Por la cual se realiza un **Decomiso** de mercancía gravada con Impuesto al Consumo

EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010

ASUNTO OBJETO DE LA DECISION

Al despacho de la Dirección De Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander se encontró la investigación administrativa radicada bajo el número 03-2013, adelantada contra el señor **FERMIN MARIN JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, por infracción a las normas de orden departamental y nacional.

HECHOS

1. Que el día 21 de marzo del año 2013 personal de la Policía Nacional, aprehendió la mercancía relacionada más adelante al señor **FERMIN MARIN JEREZ**, en el establecimiento denominado Licorera Don Juan, ubicado en la calle 56 No 17ª – 08 de Bucaramanga, por cuanto no acreditó el origen legal de los productos, este no se encontraba señalizado y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 2, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de La ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de autoridad competente, de conformidad con las infracciones expuestas en el numeral anterior.
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **19 unidades de bebida de vodka con sabor a limón Smirnoff Ice de 275 ml, 68 unidades de cerveza en lata Brahma de 355 ml, 2 unidades de tequila José Cuervo de 750 ml, 2 unidades de vodka Vodkoskaya de 750 ml, 2 unidades de vodka Chevyskaya de 750 ml, 2 unidades de Whisky Red Label Jhonnie Walker de 750 ml, 3 botellas de ron Bacardi Limón de 750 ml, 2 unidades de whisky Grand Old Parr de 750 ml y 1 unidad de whisky Something special de 1000 ml.**
4. Que mediante resolución No 06433 del 8 de Abril de 2013 se abrió pliego de cargos de aprehensión de mercancía gravada con impuesto al consumo.
5. Que según avalúo practicado de fecha 19 de Junio de 2013 sobre la mercancía incautada, arrojó como resultado un valor total **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$758.650.00).**
6. Que según análisis fisicoquímicos Nos 1386 a 1390 de fecha 9 de agosto de 2013 efectuados por el laboratorio Departamental de la Secretaría de Salud de Santander, arrojaron como resultados **que no eran aptos para el consumo y no cumplir por rotulado.**



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 020801 DE 2014
MATERIAL PROBATORIO

1. Oficio de avalúo de la mercancía (Folio 10)
2. Resolución de Pliego de Cargos (folio 6 y 7).
3. Acta de aprehensión de fecha 21 de Marzo de 2013 (folio 2).
4. Análisis fisicoquímicos (folios 19 al 27).

CONSIDERANDOS

1. En primer lugar es preciso resaltar que el proceso administrativo con radicación **03-2013**, fue orientado bajo los principios de la experiencia y la sana crítica, además se ajustó a lo instituido constitucional del debido proceso que rige tanto las actuaciones administrativas como judiciales.
2. Que el día 21 de Marzo del año 2013, El Grupo Operativo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, en coordinación con la Policía fiscal Aduanera POLFA, aprehendió la mercancía relacionada más adelante al señor FERMIN MARIN JEREZ, en el establecimiento comercial de razón social LICORERA DON JUAN, con dirección en la calle 56 # 17ª-08 del municipio de Bucaramanga (S/der), por cuanto no acreditó el origen legal de los productos, no se encontraba señalizado en debida forma, y no se demostró el ingreso legal de las mercancías al Departamento (Artículo 646, numerales 2, 4, 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
3. Que la conducta del señor MARIN JEREZ es contradictoria a las disposiciones de la ordenanza 001 de 2010 en su artículo 646 numerales 2, 4 Y 6:

“ARTÍCULO 646.- APREHENSIONES. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales de la Coordinación de Gestión de Ingresos u oficina competente que haga sus veces que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en jurisdicción del Departamento de Santander los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos: 2. **“Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos”**. 4. **“Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la Secretaria de Hacienda Departamental, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello”** 6. Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander.

4. Que la conducta del imputado está tipificada con pena de multa de conformidad con el art 677 de la ordenanza 001 de 2010.

ARTÍCULO 677.- MULTA POR DECOMISO DE MERCANCÍA GRAVADA CON IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN ECONÓMICA. Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo

£

18 NOV 2013



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO F-020801 DE 2014

con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada.

5. Que el señor MARIN JEREZ vencido el termino para ello no dio respuesta al pliego de cargos, ni mucho menos aportó ni solicitó pruebas que permitieran esclarecer la buena procedencia de estas mercancías.
6. Que de conformidad con los considerandos anteriores, se pudo determinar que la conducta sancionada se adecua al artículo 677 de la ordenanza 001 de 2010, por lo tanto se impondrá sanción en contra del señor FERMIN MARIN JEREZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR al señor FERMIN MARIN JEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730 de conformidad con los artículos 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, la mercancía aprehendida por autoridad competente relacionada en acta de incautación de elementos, la cual es la que a continuación se relaciona: **19 unidades de bebida de vodka con sabor a limón Smirnoff Ice de 275 ml, 68 unidades de cerveza en lata Brahma de 355 ml, 2 unidades de tequila José Cuervo de 750 ml, 2 unidades de vodka Vodkoskaya de 750 ml, 2 unidades de vodka Chevyskaya de 750 ml, 2 unidades de Whisky Red Label Jhonnie Walker de 750 ml, 3 botellas de ron Bacardi Limón de 750 ml, 2 unidades de whisky Grand Old Parr de 750 ml y 1 unidad de whisky Something special de 1000 ml.**

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de propiedad del Departamento de Santander la mercancía relacionada en el artículo primero de esta resolución, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la responsabilidad del señor FERMIN MARIN JEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, por fraude a las rentas departamentales de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR al señor FERMIN MARIN JEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730 con multa de DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de la aprehensión, equivalente a la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), de conformidad con el artículo 677 de la ordenanza 001 de 2010. Multa que deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta corriente No 110480011469 del banco Popular denominada Fondo de Rentas TGD. Para lo cual debe allegar a la coordinación del Grupo de Gestión de Ingresos la consignación correspondiente a la cancelación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: como consecuencia de la SANCION impuesta al señor FERMIN MARIN JEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, ordenar la cancelación del diez (10%) sobre el valor de la multa por concepto de estampilla Pro Electrificación Rural equivalente a la suma de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$117.900), de conformidad con la ordenanza 023 de 2006. Así mismo, el valor de dicha estampilla se incrementará en un 10% por concepto de sistematización de acuerdo a la ordenanza 001 de 2010 y al Decreto 006 de 2006. El gravamen ordenanzal debe cancelarse simultáneamente con el valor de la multa impuesta y allegar el recibo de pago correspondiente, esta se deberá hacer efectiva en la casa del libro total ubicada en la carrera 10 No 35-82 Bucaramanga.

£

18 NOV 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

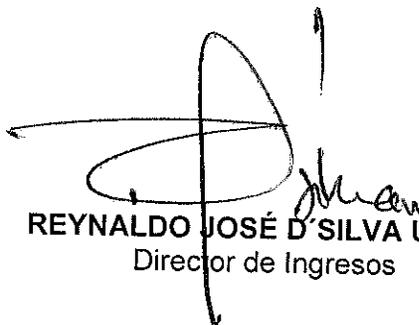
RESOLUCION NÚMERO 5-020801 DE 2014

ARTÍCULO SEXTO: REDUCCION DE SANCION Contra la multa a pagar procede la **REDUCCION DE MULTAS**. "El valor de las multas previstas en el presente estatuto tributario se podrá reducir a la mitad de su valor si el infractor acepta los hechos y cancela la totalidad de la misma al momento de interponer el recurso de reconsideración o reposición respectivo." (Art 680 ordenanza 001 de 2010).

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR al señor **FERMIN MARIN JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 3° de la ordenanza 001 de 2010, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de **RECONSIDERACION** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el numeral 7° del artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 NOV 2014


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Director de Ingresos